

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año LX

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca

Número 3.074

SDAD. COOP. IMPRENTA OLIMPIA
MARINA ESPAÑOLA, 10 - CEUTA 1985

«El Boletín Oficial de Ceuta» se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
Por suscripción anual 750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana 1.500 ptas. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas. por publicación.
Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación
Por cada línea 15 ptas. por publicación
(Timbre a cargo del público)

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
Apartado Correos, 303
Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:

VIERNES de 12'00 a 15'00 horas.

VIERNES de 18'00 a 20'00 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: **LOS JUEVES.**

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 8 a 15

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Archivo-Biblioteca (Palacio Municipal)

Horas de lectura: De 9 a 14,30

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Biblioteca Municipal (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: De 10,00 a 13,00 y de 17,00 a 21,00

(Laboratorio Municipal)

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO

DROGUERIA - PERFUMERIA - ARTICULOS PARA REGALOS - PINTURAS

ARTICULOS DEPORTIVOS - PAPELES PINTADOS - ELECTRICIDAD

ACCESORIOS TV - BATERIA DE COCINA - LOZA - CRISTAL.

Avda. de Regulares, 8 y 10

Teléfonos: 51 26 53 y 51 42 38

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Se publica los jueves

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

5 de septiembre de 1985

1.409

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1985, en primera convocatoria, que redacta el Secretario General en cumplimiento y a los efectos señalados en el apartado 5º del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su concordante 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Acta anterior

Fue aprobada por unanimidad, sin enmienda o salvedad alguna, así como el acta de la sesión 1 de agosto de 1985.

Correspondencia Oficial

La Comisión de Gobierno tuvo conocimiento de varias disposiciones oficiales.

Informe de la Alcaldía

Se informó por la Alcaldía de la situación del suministro de agua potable a la ciudad, así como de la recaudación obtenida por el Arbitrio de Importación de Mercaderías, ambos referidos a la presente semana.

Hacienda

Iniciar expediente de habilitación de crédito por valor de 20.689.504 pesetas, en relación con sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en recurso 198/84 interpuesto por Ingeniería Urbana, S.A.

Patrimonio

Acceder a solicitud de doña Isabel Montano Agustini, referente a subroga-

ción en contrato de vivienda municipal, sita en calle Pedro de Alvarado, 1-4.ª Izda., de la que era arrendatario su marido.

Iniciar expediente de desahucio contra don José Hidalgo Moreno, arrendatario de la vivienda municipal, sita en calle Juan de Austria, portal 4, núm. 8, por no constituir su domicilio habitual y permanente.

Obras

Conceder licencia a la Compañía Telefónica Nacional de España, para reconstruir dos cámaras de registro en la Avenida Africa-Avda. España y Calle Real-Martín Cebollino.

Conceder licencia a la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, para realizar obras de refuerzo del escollero de Poniente.

Declarar en estado de ruina total las viviendas ubicadas en la Calle Almirante Lobo, 6 (Patio Doña Juana).

Contratación

Adjudicar a la firma "CA-PA", los trabajos de acometida eléctrica al Vertedero de Residuos Sólidos Urbanos, en la cantidad de 1.570.650 pesetas.

Adjudicar a don José Sanmatín Pérez las obras de construcción de muro en la Barriada Sarchal, en la cantidad de 1.045.235 pesetas.

Proceder a la adquisición de dos vehículos-volquete con destino al Parque Móvil.

Adjudicar a la firma "Martínez Medina", la adquisición de mobiliario con destino al despacho de la alcaldía.

Circulación

Conceder licencia a doña Trinidad Martín Escobar, para instalar un letreiro en la Barriada Sarchal, 12.

Conceder licencia a don Juan Manuel Fortes Aguilar, para instalar anuncio en calle Velarde, 8.

Dejar expediente sobre la mesa, relativo a solicitud de don Francisco Varea Barbales, para instalar kiosco en el Polígono Avda. de Africa hasta tanto no se resuelva el estudio sobre ubicación de kioscos.

Denegar solicitud de don Mohamed Mohamed Abdeselam, para instalar un puesto de pinchitos en la plaza Rafael Gisbert.

Conceder permiso a don Guillermo S. Roop, para instalar mesa-exposición de libros evangélicos en la Plaza de España.

Denegar solicitud de don Mohamed Mohamed Selam, para construir plataforma de hormigón a fin de instalar un kiosco en calle Martínez Catena.

Denegar solicitud de doña María Rosa Moncayo Piña, para ampliar kiosco en Glorieta Comandante Ayuso.

Dejar expediente sobre la mesa, relativo a solicitud de don Antonio Moreno Jaén, para instalar escaparate y cambiar puerta en local de la Plaza Maestranza, núm. 7.

Comunicar a la firma "Joyería Benítez S.A." que deberá ajustar la instalación de toldo-capota a las condiciones establecidas en anterior acuerdo.

Dejar expediente sobre la mesa, relativo a solicitud de doña Francisca Rivera Mora, para instalar terraza y marquesina en local de calle Teniente Coronel Gautier.

Ratificar Decreto de Alcaldía y elevar a definitiva la concesión de permiso a don Salvador Vera Olea, para la venta de bocadillos y refrescos en furgoneta, en parking de la Junta Obras del Puerto de Ceuta.

Denegar la propuesta de instalar horquillas metálicas en calle González de la Vega.

Denegar la petición de vallas para instalar en Club de Tenis Perla del Mediterráneo.

Dejar expediente sobre la mesa, relativo a daños producidos por una farola a vehículo propiedad particular.

Rectificar error en anterior acuerdo, sobre valoración de daños causados por una farola al vehículo CE-1759-C, siendo la cantidad de 112.903 pesetas.

Acceder al cambio de titularidad en licencia de autotaxi, número 98, a

favor de doña Francisca Difarque López.

Acceder a la transmisión de licencia del taxi, nº 92, a favor de don Manuel Guerrero Pizarro.

Proceder a la adquisición de un sistema contra incendios en las dos naves del Parque Móvil.

Asistencia Social

Incluir en el Padrón de Asistencia Social a doña Antonia Atencia Segura.

Acceder a la petición de doña María Luisa Duas Hicho de unas gafas correctoras de visión.

Acceder a la solicitud de don José Seglar Melguizo, sufragando el gasto de treinta sesiones de rehabilitación.

Denegar a doña Erhimo Mohamed Morabik, su petición de que por el Ayuntamiento se asuma el gasto de veinte sesiones de rehabilitación, por no estar acogida en el nuevo Padrón.

Denegar a don Abdelkader Mohamed Ahmed, su petición de que por el Ayuntamiento se asuma el gasto de hospitalización de un hijo suyo en la Residencia Punta Europa.

Personal

Proceder a la jubilación forzosa, por cumplimiento de edad reglamentaria, del funcionario municipal don Esteban Rosado Muñoz.

Cuentas

Aprobar las cuentas de la semana por un importe total de 15.916.962 ptas.

Ruegos y Preguntas

A propuesta del Concejal Delegado para la Policía Municipal, iniciar expediente disciplinario a dos miembros de la Policía Municipal.

Asuntos de Urgencia

Adquirir una moto "Vespa" por un importe total de 137.450 pesetas, para aportación de este Ayuntamiento a la Segunda Gran Gala de la Cruz Roja.

Adquirir diversos animales para el Parque de San Amaro por un importe total de 633.380 pesetas.

Felicitar a miembros de la Policía Municipal, a propuesta del concejal

escrito presentado ante la Dirección Provincial de Trabajo, con antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Sin embargo, la tabla salarial se pactará su revisión al comenzar el segundo año.

REGIMEN DE TRABAJO

Artículo 3º.-Jornada de trabajo.-

Los trabajadores desarrollarán una jornada semanal de 40 horas (1.826 horas con 27 minutos anuales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, considerándose no laborable el sábado por la tarde y festivo el domingo.

Con respecto al descanso de las horas semanales disminuidas, se estará a lo que se acuerde en cada Empresa, entre trabajador y empresario, sobre la base señalada, de no ser laborable el sábado por la tarde.

Artículo 4º.-Vacaciones.-Todo el personal comprendido en el presente Convenio disfrutará de un periodo anual de vacaciones mínimo de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra en el periodo comprendido desde el 1 de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año.

Antes del 1 de marzo de cada año deberá establecerse el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios. Dicho calendario habrá de ser respetado salvo causas de fuerza mayor que impidan su cumplimiento.

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 5º.-Salarios base.-Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la tabla de salarios del anexo 1.

Artículo 6º.-Salarios hora/individual.-Se estará a lo previsto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, sobre ordenación de salario y O.M. del 22 de noviembre de 1973.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Artículo 7º.-Antigüedad.-El premio de antigüedad consistirá en un mínimo ilimitado de cuatrienios en la cuantía del 6% del salario base.

Artículo 8º.-Gratificación especial por idiomas.-El personal español empleado en las Empresas de comercio que conociendo idiomas extranjeros, en su expresión oral o escrita y que sea utilizado por la Empresa como intérprete, percibirá una gratificación del 10% del salario del Convenio, más antigüedad.

Artículo 9º.-Ornamentación de escaparates.-El personal que no estando clasificado como escaparatista realice habitualmente la ornamentación de escaparates, tendrá derecho a un Plus del 10% del salario base y antigüedad, no realizándose esta tarea, bajo ningún concepto, fuera de las horas de trabajo.

Artículo 10º.-Horas extraordinarias.-El salario hora que resulte de la fórmula detallada en el artículo sexto, servirá de base para determinar el importe de las horas extraordinarias, a las cuales se les aplicará el siguiente incremento:

75% en las horas realizadas en días laborables.

100% en las horas extras realizadas en domingos y festivos, salvo sábados por la tarde.

Artículo 11º.-Plus de residencia.-De acuerdo con la orden del 20 de marzo de 1975, los salarios bases acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia vigente para Ceuta.

Artículo 12º.-Gratificaciones extraordinarias.-En los meses de julio y diciembre se abonará al personal una mensualidad íntegra, dentro de las primeras quincenas de dichos meses.

Artículo 13º.-Paga de beneficios.-Cada año y antes del 31 de marzo se abonará al personal una mensualidad íntegra, en concepto de participación en beneficios.

INDEMNIZACIONES NO SALARIALES

Artículo 14º.-Dote matrimonial.-Se establece la dote matrimonial para todo el personal femenino ingresado hasta el 31 de diciembre de 1979, que opte por no continuar en la Empresa al contraer matrimonio, y la misma se abonará por el salario base más antigüedad, a razón de una mensualidad por año de servicio, hasta un máximo de seis.

Artículo 15º.-Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.-En

caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá con cargo a la empresa, por el período máximo de un año, la diferencia hasta el 100% del salario íntegro.

Artículo 16º.-Ayuda por jubilación.- Las Empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con diez años como mínimo de antigüedad en la misma, se jubilen durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Jubilación voluntaria a

Los 60 años: 12 mensualidades

Los 61 años: 11 mensualidades

Los 62 años: 10 mensualidades

Los 63 años: 9 mensualidades

Los 64 años: 8 mensualidades

Los 65 años: 6 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario total íntegro. Si cumplidos los 65 años y seis meses más, el trabajador no solicitase la jubilación, perdería el derecho a éste complemento. Para evitar que a una misma empresa se le puedan presentar varias indemnizaciones en un mismo año, se conviene que si el empresario así lo decide, sólo deberá aceptar la jubilación con la presente ayuda de un trabajador al año, eligiéndose a éste por orden de antigüedad en la empresa. Los productores citados que tengan este derecho cobrarán en los años sucesivos ayudas, siguiendo el orden de antigüedad antedicho.

Ayuda por defunción.- En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derechohabiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

Incapacidad laboral permanente absoluta para todo tipo de trabajo.- En el caso de que un trabajador con más de 15 años en la Empresa fuese declarado con incapacidad laboral permanente absoluta para todo tipo de trabajo, en sustitución del complemento de jubilación voluntario percibirá:

Más de 15 años y hasta 25 años: 2 mensualidades íntegras.

Más de 25 años: 4 mensualidades íntegras.

Artículo 17º.-Jornadas especiales.-

A) El día 24 de diciembre se terminará la jornada de trabajo a las 13 horas para todo el comercio, salvo el comercio de alimentación que lo hará a las 15 horas.

b) El día 31 de diciembre se terminará a las 13 horas para todo el comercio.

c) El día 5 de enero la jornada se terminará a las 22 horas para todo el comercio, incluso sábado, excepto alimentación que efectuará su jornada normal, y dada la naturaleza de dicha jornada y su inclusión en el apartado VII, número 3, del Acuerdo Marco Interconfederal, el exceso de la jornada se podrá abonar como horas extraordinarias, o descansar dicho exceso, previo acuerdo entre trabajador y empresario.

En caso de que el día 5 de enero fuera festivo la prolongación de la jornada hasta las 22 horas se hará el día inmediatamente anterior.

d) Durante la semana de fiestas patronales, la apertura matinal se hará a las 10 horas y el cierre a las 14 horas, continuando por la tarde la jornada normal.

e) El sábado Santo se podrá prolongar la jornada de trabajo hasta las dieciocho horas con descanso de media hora para el bocadillo, por las Empresas que lo comuniquen, a efectos de conocimiento, con 10 días de antelación a la Dirección Provincial de Trabajo. Las Empresas que hubiesen hecho uso de la prolongación vendrán obligadas, en compensación, a conceder media jornada de descanso en la mañana del primer día laborable después del Domingo de Resurrección.

Artículo 18.º- Personal auxiliar.- Los auxiliares administrativos que lleven 4 años de servicio en la misma Empresa y que, por no existir vacante en la categoría inmediatamente superior no puedan ascender a la misma, percibirán un aumento del 75% de la diferencia entre los salarios bases de ambas categorías, a dicha diferencia se le aumentará la antigüedad y el Plus de Residencia.

Cuando dichos Auxiliares Administrativos lleven 8 años en las mismas condiciones, igualarán su salario base al de la categoría de Oficial Administrativo.

Artículo 19.—Las condiciones acordadas en conjunto en este Convenio, se considerarán mínimas y absorben a las menos beneficiosas pactadas en cualquier Convenio anterior. Por el contrario se respetarán las condiciones más beneficiosas que pudieran existir en cualquier convenio del ramo.

Artículo 20.º.—Las incidencias no previstas en el presente Convenio serán resueltas por lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para el comercio y demás disposiciones de general aplicación.

Artículo 21.º.—Los atrasos a percibir por los trabajadores como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se harán efectivos dentro del mismo mes si su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta es antes del día 15, y si su publicación se realiza después de dicho día, del 1 al 15 del mes siguiente.

Artículo 22.º.—Comisión Paritaria.—Se crea una Comisión Paritaria como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia para el cumplimiento de este Convenio. Para un buen seguimiento de los presentes acuerdos se realizará reuniones periódicas de la Comisión Paritaria, recomendándose al menos una cada dos meses.

La Comisión Paritaria estará compuesta por:

2 Miembros de la Federación de Comercio de Ceuta.

1 Miembro de la Asociación de Empresarios de Bazar. Por parte de los Empresarios.

2 Miembros de la Unión General de Trabajadores de Ceuta.

1 Miembro de Comisiones Obreras de Ceuta.

Los miembros de la Comisión Paritaria, así como sus suplentes serán designados por sus respectivas Organizaciones.

Artículo 23.º.—Acción Sindical.—Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Acuerdo-Marco, en especial en lo que se refiere a la cuota sindical de dicho Acuerdo Marco que textualmente dice:

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las Empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador

interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.

Artículo 24.º.—Revisión salarial.—En el caso de que el índice de Precios al Consumo (IPC) establecido en el I.N.E. registrara al 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 8%, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia sobre la cifra de revisión pactada (7%). Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1985 y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1985.

El porcentaje de revisión resultante guardará la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga dentro, en el conjunto del año.

**TABLA DE APLICACION
CLAUSULA REVISION SALARIAL**

Subida I.P.C.	Revisión
8,25	1,06%
8,50	1,23%
8,75	1,40%
9,00	1,55%
9,25	1,70%
9,50	1,84%
9,75	1,97%
10,00	2,10%
10,25	2,21%
10,50	2,33%
10,75	2,44%
11,00	2,54%
11,25	2,64%
11,50	2,74%
11,75	2,83%
12,00	2,91%
12,25	3,00%
12,50	3,08%
12,75	3,15%
13,00	3,23%

Artículo 25º.-Licencias retribuidas.
Se hace constar que el matrimonio de hijos queda dentro del apartado d) del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Clausula Adicional.-Política Creación Empleo.-Durante la vigencia del presente Convenio, o sea, hasta el 31 de diciembre de 1986, las organizaciones firmantes del mismo, como medida de desarrollo de la política de empleo acordada en el AES, en lo que se refiere a contrataciones de Duración determinada y a tiempo parcial, acuerdan lo siguiente:

a) Que no sea de aplicación durante la vigencia del presente Convenio la condición de "NO LABORABLE" para las jornadas de tarde de los sábados, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el caso de que las empresas realicen nuevas contrataciones para este fin con personal solicitado al Instituto Nacional de Empleo.

b) Que el presente acuerdo se regirá por las normas y condiciones de obligado cumplimiento que se detallan a continuación:

-Las empresas que deseen abrir las jornadas de los sábados por la tarde, podrán hacerlo sólo con personal solicitado al INEM como nueva contratación; condición que deberá figurar expresamente en el contrato y señalando que se efectúa al amparo de la cláusula adicional del Convenio de Comercio de Ceuta.

-Los contratos serán de duración determinada y a tiempo parcial sólo para las jornadas de tarde de los sábados.

-En el caso de que la empresa desee efectuar a un trabajador con este tipo de contrato, otro distinto a lo aquí acordado en este artículo, podrá hacerlo, pero no implicará en ningún caso derecho adquirido y el nuevo contrato no podrá incluir ninguna cláusula que permita trabajar las jornadas de tarde de los sábados.

-Las empresas acogidas a esta modalidad de contrato estarán obligadas a tener expuesto, además del reglamento, un calendario laboral firmado por la Dirección Provincial de Trabajo, en el que figure exclusivamente el personal contratado para trabajar las jornadas de tarde de los sábados.

-El Instituto Nacional de Empleo

pedirá una copia más de los contratos realizados bajo esta modalidad y los enviará a nombre de la COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO y a la dirección de la sede de UGT, en calle General Yagüe núm. 1-3º.

-Se expedirán credenciales a todos los miembros de la Comisión Paritaria, con las firmas de las Organizaciones que intervienen en el presente Convenio y de la Dirección Provincial de Trabajo facultando a los mismos como colaboradores de la Inspección de Trabajo durante las jornadas de tarde de los sábados, durante la cual podrán recabar de los empleados que se encuentren trabajando en los establecimientos demuestren documentalmente que son los que figuran en el calendario laboral correspondiente.

-Los miembros que comprueben infracciones lo comunicarán a la Comisión Paritaria, la cual las tramitará a la Inspección de Trabajo para la imposición de las sanciones que procedan.

-La Comisión Paritaria convocada a petición de cualquiera de las Organizaciones que intervienen en este Convenio por comprobarse la imposibilidad de controlar una marcha regular de lo acordado, podrá ANULAR de forma inmediata la presente cláusula, sin que el tiempo que haya estado en vigor suponga derechos adquiridos por parte de los trabajadores o empresarios. De no existir acuerdo en la Comisión Paritaria la parte convocante podrá solicitar la intervención de la Dirección Provincial de Trabajo, cuya resolución deberá ser aceptada por las partes.

-Este artículo caduca a todos los efectos el 31 de diciembre de 1986 y su prórroga tendrá que ser objeto de nueva negociación.

ANEXO Nº 1

CATEGORIAS	SUELDO BASE
Técnicos Titulados	
De grado superior	61.506
De grado medio	55.020
Ayte. Técnico Sanitario	50.692
Titulados Mercantíl	
Director	65.833
Jefe de División	60.423
Jefe de Personal	59.346
Jefe de Compras	59.346
Jefe de Ventas	59.346
Encargado general	59.346

CATEGORIAS	SUELDO BASE
Jefe de Sucursal	55.020
Jefe de Almacén	55.020
Jefe de Grupo	52.854
Jefe Sec. Mercantil	51.553
Encargado Establecimiento	53.516
Interprete	49.611
Mercantil	
Viajante	50.041
Corredor	49.611
Dependiente	48.532
Dependiente mayor	53.382
Ayudante	44.592
Administrativos	
Técnicos no Titulados	
Director	65.837
Jefe de división	60.423
Jefe Administrativo	56.312
Secretario	48.959
Contable	50.041
Jefe Sec. Administrativo	53.719
Contable-Cajero	50.041
Oficial Administrativo	48.532
Operador O. Máquinas Contables	48.532
Auxiliar Administrativo	44.592
Aux. Adm. con 4 años antg. cat.	47.546
Aux. de caja de 16 a 18 años ..	27.290
Auxiliar de caja	45.482
Servicio Auxiliar	
Jefe de Sección	52.854
Dibujante	55.016
Escaparatista	53.719
Ayudante de montaje	44.592
Delineante	46.367
Visitador	46.367
Rotulista	46.367
Cortador	49.609
Ayudante cortador	48.972
Jefe de Taller	48.972
Profesional Oficial 1ª	45.371
Profesional Oficial 2ª	44.980
Profesional Oficial 3ª	44.592
Capataz	45.759
Mozo especialista	44.839
Mozo	44.592
Ascensorista	44.592
Telefonista	44.592
Empaquetadora	44.592
Repasadora de medias	44.592
Cosedora de sacos	44.592
Subalternos	
Conserje-Cobrador	44.592
Vigilante-Sereno	44.592
Ordenanza-Portero	44.592
Limpiadora por horas	238
Trabajadores de 16 a 18 años	
Trabajadores 1º año de trabajo ..	18.335
Trabajadores 2º año de trabajo ..	25.504

Ceuta, 27 de agosto 1985

(Firmantes)

Capitanía General de la II Región Militar

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. Dos de Ceuta

REQUISITORIA

Mohamed Salah Chaui, hijo de Salah y de Quemza, natural de Tetuán, provincia de Marruecos, avecindado en Madrid, provincia de Madrid, de estado civil soltero, de profesión camarero, de 29 años de edad, con D.N.I. núm. 996703066 cuyas señas particulares son: Estatura 1,77 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos marrones, nariz recta, barba semipoblada, boca normal, color sano, encartado en la causa núm. 204-II-83 por el delito de "Insulto a superior", comparecerá en este Juzgado, ante don Antonio Rosa Beneroso, Juez Togado del Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción Núm. 2, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el plazo de veinte días.

Se ruega a las autoridades civiles y militares, la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez Togado Militar de Ins.
Antonio Rosa Beneroso

EDICTO

Don Enrique Cuenca Romero Montero, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual Nº 17 de Ceuta, HACE SABER:

Que por providencia dictada en la Causa número 110/72, instruida contra José Palau Escobar y otros por el presunto delito de "Quebrantamiento de Prisión", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la plaza de Ceuta nº 6.161 de 30 de junio de 1972 y del nº 2.386 de 29 de junio de 1972 respectivamente, al haber sido dicho individuo detenido por Fuerzas de la Seguridad del Estado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Comandante Juez Instr.,
Enrique Cuenca Romero Montero

EDICTO

Don Enrique Cuenca Romero Montero, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual Nº 17 de Ceuta, HACE SABER:

Que por providencia dictada en la causa nº 110/72, instruida contra Ramón Gallego Garrido y otros por el presunto delito de "Quebrantamiento de Prisión", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la plaza de Ceuta, nº 6.162 de 30 de junio de 1972 y nº 2.386 de 29 de junio de 1972 respectivamente, al haber sido dicho individuo detenido por Fuerzas de Seguridad del Estado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Comandante Juez Instr.,
Enrique Cuenca Romero Montero

EDICTO

Don Enrique Cuenca Romero Montero, Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual Nº 17 de Ceuta, HACE SABER:

Que por providencia dictada en la causa nº 110/72, instruida contra Antonio Ortiz Martínez y otros por el presunto delito de "Contra los Deberes del Centinela", ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la plaza de Ceuta nº 6.163 de 30 de junio de 1972 y del nº 2.386 de 29 de junio de 1972 respectivamente, al haber sido dicho individuo detenido por Fuerzas de la Seguridad del Estado.

Y para que conste, expido el presente en la plaza de Ceuta a veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Comandante Juez Instr.,
Enrique Cuenca Romero Montero

Juzgado de Distrito de Ceuta

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1132 de 1985 sobre Lesiones, ha mandado citar a Mohamed Mustafa Mohamed, para que el próximo día 10 de octubre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1408 de 1985 sobre Imprudencia y daños, ha mandado citar a Tahar Benzhour, para que el próximo día 4 de octubre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha

dictada en el juicio de faltas número 1438 de 1985 sobre Imprudencia y daños, ha mandado citar a Hossain brahim Ait-Manna, para que el próximo día 4 de octubre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 460 de 1985 sobre Insultos a agentes de la autoridad, ha mandado citar a Mohtar Mohamed Filali, para que el próximo día 4 de octubre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,
(Ilegible)

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1164 de 1985 sobre Lesiones, ha mandado citar a Bouchra Mej Doubi, para que el próximo día 3 de octubre comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Agustina de Aragón, 4, en su calidad de perjudicada, con apercibimiento de que si no comparece le

parará el perjuicio con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el "Boletín Oficial de la Ciudad", firmo la presente en Ceuta, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario,
(Ilegible)

REQUISITORIA

Por tenerlo acordado el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1218 de 1981 sobre Imprudencia contra Francisco Eugenio Martínez Calvo, nacido en Cabañas, el día 24 de septiembre de 1950, hijo de Francisco y de Carmen, casado, marino, domiciliado en Barriada General Sanjurjo Bloque 1º portal 2, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito, sito en la calle Agustina de Aragón, 4, bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Ceuta a veintidos de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito, El Secretario,
(Ilegible) (Ilegible)

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 398 de 1981 sobre Hurto, ha acordado notificar a Ahmed Abdelah Lobo, la sentencia dictada con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ahmed Abdelah Lobo de la falta de hurto por la que venía acusado

por falta de pruebas, declarándose de oficio las costas."

Es copia para notificar.

Ceuta, 21 de agosto de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

1.423

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 1022 de 1985 sobre Daños, ha acordado notificar a El Mahdi Ajhir, la sentencia dictada con fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a El Mahdi Ajhir como autor responsable de una falta de daños prevista y penada en el Artículo 597 del Código Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, con el arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa y que indemnice en concepto de responsabilidad civil al propietario del establecimiento en la cantidad de ocho mil

pesetas por los daños sufridos en el mismo y al pago de las costas de este juicio."

Es copia para notificar.

Ceuta, 21 de agosto de 1985

El Secretario,
(Ilegible)

1.424

EDICTO

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas 56 de 1983 sobre denuncia de Mohamed Ezzagari, contra Mohamed Hamed Mohamed, por hurto, se les notifica que por auto de fecha 19 de abril de 1985 se ha decretado el sobreseimiento libre de las actuaciones y su archivo.

Y para que sirva de notificación en forma a Mohamed Ezzagari denunciante y a Mohamed Hamed Mohamed, denunciado y su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, firmo el presente en Ceuta a veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez de Distrito Sustit.,
(Ilegible)



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

CAJA CONFEDERADA



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda



**TODO
SALE
DE
AQUI**

MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES

Oficinas:

Plaza de los Reyes s/n - Teléfonos 512142 y 510940 al 510945
Agencia Urbana, 1 - Plaza Genl. Galera, Esquina G. Sanjurjo - Telfs. 512433 y 516026
Agencia Urbana, 2 - Tte. Coronel Gautier, 1-Telfs. 513341 y 513956
Agencia Urbana, 3 - Padre Feljoó (Villa Jovita) Teléfono 51 23 71
MONTE DE PIEDAD, General Aranda, 2 - Teléfono 51 09 40

Confíe sus Ahorros a una Entidad netamente Ceutí

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D.

.....

.....